

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2022-MPH-A

Huaraz, 09 de junio de 2022.

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 204-MPH de fecha 07 de setiembre de 2021, Informe N° 067-2022-MPH-SGEGA/YSMS/ESGEGA de fecha 13 de abril de 2022, Informe N° 914-2022-GSP/SGEGA/ERRA de fecha 18 de abril de 2022, Informe N° 106-2022-MPH-GPP/SGDI de fecha 11 de mayo del 2022, Informe Legal N° 386-2022-MPH-GA.I de fecha 06 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -- Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 señala que; "los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone en su numeral 4 del artículo 248°, que:

"4. Tipicidad.- Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria. A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda. En la configuración de los regímenes sancionadores se evita la tipificación de infracciones con idéntico supuesto de hecho e idéntico fundamento respecto de aquellos delitos o faltas ya establecidos en las leyes penales o respecto de aquellas infracciones ya tipificadas en otras normas administrativas sancionadoras".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 37-2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, disponiéndose en la Primera Disposición Transitoria y Final facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación.

Que, el 07 de setiembre de 2021, se emitió la Ordenanza Municipal N° 204-MPH, documento mediante el cual se aprueba el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUARAZ", incorporándose en dicho reglamento (artículo 46°) el "CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES" pasibles de un procedimiento sancionador; como consecuencia de ello se modificó el Cuadro Único de Infracciones y Escalas de Multas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 37-2012.

Que, con el Informe N° 067-2022-MPH-SGEGA/YSMS/ESGEGA, de fecha 13 de abril de 2022, la Especialista de la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental pone de manifiesto que en el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUARAZ" el Cuadro Único de infracciones y Escalas de Multas contenido en el artículo 46° "no se asignaron los códigos de Infracción". Es así que mediante el Informe N° 914-2022-GSP/SGEGA/ERRA, de fecha 18 de abril de 2022, el Sub Gerente de Ecología y Gestión Ambiental solicita la asignación de códigos de infracción del Reglamento antes precisado.

Que, a través del Informe N° 106-2022-MPH-GPP/SGDI, de fecha 11 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, informa que respecto a la solicitud descrita en el párrafo precedente se ha



asignado el respectivo código a cada una de las infracciones descritas en el artículo 46° del Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 204-MPH.

Que, mediante Informe Legal N° 386-2022-MPH-GAJ, de fecha 06 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría de Jurídica, recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se proceda a codificar las 05 (cinco) infracciones incorporadas al CUISA, mediante Ordenanza Municipal N° 204 -MPH, que aprueba el Reglamento del Programa de Formación de Recicladores y Recolección de Residuos Sólidos del Distrito de Huaraz.

Que, atendiendo a los antecedentes documentales emitidos por los entes administrativos responsables los cuales sustentan la aprobación de la codificación de las infracciones descritas en el artículo 46° del Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 204-MPH, deviene en procedente emitir el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la codificación de las infracciones incorporadas mediante Ordenanza Municipal N° 204-MPH al Cuadro Único De Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INFRACCIÓN	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
13025	Por no contar con autorización municipal para realizar actividades de recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos sólidos.	20%	
13026	Por acopiar y/o comercializar residuos sólidos segregados en la vía pública.	10%	Decomiso de los residuos sólidos segregados
13027	Generar impactos ambientales negativos por acopiar o almacenar de manera inadecuada residuos sólidos reaprovechables o segregados.	30%	Clausura transitoria y clausura definitiva en caso de continuidad
13028	Por no contar con el uniforme de trabajo autorizado para los que realicen la recolección de los residuos sólidos segregados	5%	Amonestación escrita y si es reincidente suspensión de autorización por 1 mes y tercera reincidencia retiro permanente de la autorización
13029	Por incumplimiento de la recolección de residuos sólidos segregados, según la ruta, frecuencia y horarios pactados.	20%	De no realizar el recojo durante 1 mes, el reciclador será retirado del registro de recicladores de manera definitiva

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, y demás órganos administrativos competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la PUBLICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELISEO ROBLAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

